



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

## PROCURADURÍA GENERAL



Ext. 116

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO  
RECEPCION DE DOCUMENTOS

02 FEB 2016

Hora: 14:56

Fecha:

Riobamba 21 de enero del 2016  
Oficio Nro. 106-P-UNACH

Doctora  
Lucila de la Calle Andrade  
VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
Presente.-

FUNCIONARIO RESPONSABLE

De mi consideración:

En atención a su oficio Nro. 0110-VA-UNACH-2016, relacionado al pedido de Retroalimentación del Informe de Rendición de Cuentas Nro. 16191 Periodo 2014 solicitado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, me permito manifestar lo siguiente:

### Antecedentes:

- La observación contenida en el informe de Retroalimentación de Rendición de Cuentas Nro. 16191, correspondiente a la gestión de la Universidad Nacional de Chimborazo del año 2014, respecto a los mecanismos de Participación Ciudadana, hace referencia a las disposiciones contenidas dentro de los Arts. 73 al 77 de la Ley de la materia, indicando que las entidades del sector público están obligadas a tenerlas.

### Análisis Jurídico:

El Título VIII de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se refiere a "LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN", definiéndolos como los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía tanto individual o colectivamente para para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley.

La citada Ley contempla varios mecanismos de participación, que son: Audiencias Públicas, Cabildos Populares, Silla Vacía, Veedurías, Observatorios y Consejos Consultivos; ahora bien, en el informe de rendición de cuentas en referencia, se hace constar que la UNACH no cuenta con consejos consultivos como mecanismos de Participación ciudadana, así como tampoco con veedurías ciudadanas y comités de usuarios de servicios en los mecanismos de Control Social Generados por la sociedad, situación que se explica de la siguiente manera:

- En cuanto tiene que ver a los consejos consultivos, el Art. 80 de la LOPC establece que "Los consejos consultivos son mecanismos de asesoramiento compuestos por ciudadanas o ciudadanos, o por organizaciones civiles que se constituyen en espacios y organismos de consulta. Las autoridades o las instancias mixtas o paritarias podrán convocar en cualquier momento a dichos consejos. Su función es meramente consultiva."; determinando que dichos consejos se conforman por ciudadanos o por organizaciones civiles constituidas de forma particular y ajena a la institución pública, a las cuales se puede recurrir sí y en cualquier momento de acuerdo a las necesidades institucionales en tenor a su función meramente consultiva.

Al respecto, debemos indicar que de acuerdo al Art. 184 de la Ley Orgánica de Educación Superior los Organismos de Consulta son La Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Consultivos de Planificación de la Educación Superior. Estos organismos funcionan en calidad de entes asesores a nivel de la Universidad Nacional de Chimborazo.

En lo referente los Comités Consultivos de Planificación debemos indicar que la Universidad Nacional de Chimborazo en su Art. 188 del Estatuto vigente, contempla al Comité Consultivo de Graduados constituyéndose como el organismo encargado de establecer las políticas y acciones institucionales referente al seguimiento de graduados e inserción laboral, además de asesorar a las autoridades para el mejoramiento de las actividades académicas y de gestión según consta en el Art. 1 de su reglamento. El trabajo con el Comité consultivo de graduados es permanente y se enmarca dentro de las acciones de participación constantes en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Remite a Ing. Natalia Cuzco, criterio jurídico sobre... lo solicitado en of. 0110 que consta en mi informe de retroalimentación informe...; con el fin de que sea incluido en el informe de rendición de ctas 2015.

**Campus Norte "Edison Riera R."**  
Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano  
Teléfonos: (593-3) 37 30 880- ext. 3000

**Campus "La Dolorosa"**  
Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto.  
Teléfonos: (593-3) 37 30 910 - ext. 3001

**Campus Centro**  
Duchicela 17-75 y Princesa Toa  
Teléfonos: (593-3) 37 30 880- ext. 3500

**Campus Guano**  
Parroquia La Matriz, Barrio San Roque  
vía a Asaco





- Las veedurías ciudadanas según el Art. 78 de la Ley de Participación, determina que las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se regirán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías; al respecto, el Art. 84 ibídem señala que: "Son modalidades de control social de la gestión de lo público y de seguimiento de las actividades de dignidades electas y designadas por la ciudadanía y las organizaciones sociales, aquellas que les permiten conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones y pedir la rendición de cuentas de las servidoras y los servidores de las instituciones públicas. Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre toda la actividad de cualquiera de las funciones del Estado, salvo en aquellas cuya publicidad esté limitada por mandato constitucional o legal."; ejerciendo de tal modo, un nivel de control externo que no corresponde al ejercicio de las actividades institucionales, situación de similar naturaleza a la de los comités de usuarios de servicio.


Así mismo, cabe recalcar que la observación realizada por parte del Consejo de Participación Ciudadana, en la que anuncia que: "Conforme lo establecido en los Arts. del 73 al 77 de la LOPC las entidades del sector público están obligadas a tenerlo."; debemos indicar que la norma citada, se refieren a los mecanismos de Audiencias Públicas, Cabildos Populares y Silla Vacía; existiendo en el primer caso, efectivamente la obligatoriedad legal de ser convocada en todos los niveles, situación que la UNACH cumple a cabalidad conforme se desprende del formulario adjunto en el que se registran 2 mecanismos implementados en el año, verificables a través del enlace descrito en el mismo documento; en cuanto al caso de la silla vacía, se trata de un procedimiento que deberá ser cumplido por parte de los Gobiernos Autónomos descentralizados conforme a lo dispuesto en la ley.

### CONCLUSIÓN:

Con estos antecedentes y en base a las disposiciones contenidas en el presente, se colige que la UNACH si cuenta con la participación de Consejos Consultivos, que ejercen su accionar ciudadano a través del Comité Consultivo de Graduados, organismo encargado de brindar asesoría respecto al seguimiento de graduados e inserción laboral, así como en el asesoramiento directo a las autoridades para el mejoramiento de las actividades académicas y de gestión, coadyuvando con el cumplimiento de la misión y visión de la UNACH; en cuanto a las veedurías ciudadanas y comités de usuarios de servicio son instrumentos con los que cuenta la ciudadanía para garantizar su participación en los diferentes niveles de gobierno, dichos sistemas se constituyen a través de organismos externos y la intervención de los mismos depende del requerimiento de estos sectores para intervenir y participar con su opinión en la gestión pública; o a su vez, depende también de la existencia de dichos organismos y su voluntad de participar en actividades que deriven de mecanismo de control social que sean generados por la sociedad.

Lo que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. Silvia Pacheco Logroño

PROCURADORA GENERAL DE LA UNACH

Razón: El presente informe fue elaborado de acuerdo a la documentación que reposa en la Procuraduría General de la UNACH y es aplicable de forma exclusiva al caso en concreto.

  
Ab. Cristhján Novillo Jara.

ABOGADO DE LA UNACH

**Campus Norte "Edison Riera R."**

Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1.5 Vía a Guano  
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3000

**Campus "La Dolorosa"**

Avda. Eloy Alfaro y 10 de Agosto.  
Teléfonos: (593-3) 37 30 910 - ext. 3001

**Campus Centro**

Duchicela 17-75 y Princesa Toa  
Teléfonos: (593-3) 37 30 880 - ext. 3500

**Campus Guano**

Parroquia La Matriz, Barrio San Roque  
vía a Asaco